

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se aprueba la resolución del Directorio de Desarrollo Industrial que se menciona a continuación:

1.- Res. No. 124-87-RC, de fecha 6 de mayo de 1987, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 1º de marzo de 1987, la clasificación que disfruta la empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 85 y 70% del pago de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 308-87 que deroga los Decretos Nos. 1742 y 2295 del 22 de enero y 31 de agosto de 1984, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 308-87

VISTA la Ley No. 344, sobre Procedimientos de Expropiación, de fecha 29 de junio de 1943, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan derogados los Decretos Nos. 1742 del 22 de enero de 1984 y 2295 del 31 de agosto de 1984, por medio de los cuales se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 2,689.13 tareas dentro de la Parcela No. 1-B-4 Ref., del Distrito Catastral No. 10, sitio Manogwayabo, Distrito Nacional, propiedad de la Compañía Inmobiliaria, S.A. (INSA).

Artículo 2.- La Administradora General de Bienes Nacionales queda autorizada a aceptar la donación que hará al Estado Dominicano la mencionada empresa de los terrenos donde será construido el Cementerio de Manogwayabo, localizado dentro del ámbito del área precedentemente descrita.

Artículo 3.- Envíese a la Administradora General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

agu
JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 309-87 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en los grados de Comendador y Caballero, respectivamente, a los señores Carlos E. Salguero y José Pita.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 309-87

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los señores Carlos E. Salguero, Presidente de la Phiplip Morris- Iberia Latinoamericana y José Pita, Encargado del Area de Siembra y Cultivo de Tabaco Rubio;

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1939, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente